



# Conceptos Básicos de Ecodiseño

## Unidad 3: Marco legal europeo de Medioambiente y Ecodiseño

Carmen Fernández Fernández. [c.fernandez@cetem.es](mailto:c.fernandez@cetem.es)

|  |    |
|--|----|
| 1.1 Marco legal europeo de Medioambiente y Ecodiseño .....             | 2  |
| 1.1.1 Evolución de la Política de Medioambiente europea.....           | 2  |
| 1.1.2 Principios generales de la Política medioambiental europea ..... | 4  |
| 1.1.3 Marco básico legal de la Política medioambiental europea .....   | 4  |
| 1.1.4 Marco legal del Ecodiseño.....                                   | 9  |
| 1.1.5 Instrumentos voluntarios para la aplicación del Ecodiseño.....   | 23 |

Al finalizar esta unidad, el alumno será capaz de:

- Conocer el Marco legal europeo de Medioambiente y del Ecodiseño en general.
- Conocer la legislación y normativa de referencia general para el Ecodiseño.
- Conocer la legislación y normativa de referencia de materiales y productos.



## 1.1 Marco legal europeo de Medioambiente y Ecodiseño

### 1.1.1 Evolución de la Política de Medioambiente europea

En el Tratado de Roma de 1958, Tratado Constitutivo de la comunidad europea, los países mostraron preocupación por los problemas de la contaminación y el deterioro ambiental, pero no se vio reflejado en el Tratado.

En los años 70 se emprendieron acciones estructurales en beneficio del medioambiente. En el Consejo Europeo de París en 1972, se reconoció la necesidad de adoptar una política común de medioambiente europea que acompañara la expansión económica y un programa de acción para aplicarla.

Pero no fue hasta 1987, mediante el Acta Única Europea, cuando se implanta el primer fundamento jurídico para una política de medioambiente común. Supuso la incorporación de normas de actuaciones en materia de medioambiente al Derecho de la Comunidad Europea.

Se establecieron unos objetivos y principios de actuación en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea que han sido mantenidos, con pequeñas modificaciones, por el Tratado de la Unión Europea (Maastricht) y el Tratado de Ámsterdam. En las revisiones posteriores de los Tratados, se fue reforzando el compromiso de la UE para la protección del medioambiente y por otra parte el desarrollo del papel del Parlamento Europeo.

---

#### **Tratado de Maastricht, 1993:**

- Se oficializó el ámbito medioambiental en el ámbito político de la UE, y la codecisión y la votación por mayoría cualificada como norma general del Consejo.

---

#### **Tratado de Ámsterdam, 1999:**

- Se estableció la obligación de una integración de la protección medioambiental en todas las políticas sectoriales de la UE, para promover el "Desarrollo sostenible".
  - El procedimiento de codecisión fue ampliado y ajustado para ampliar su eficacia.
- 



*Objetivos de la Política Ambiental Comunitaria contemplados en el Tratado de la Comunidad Europea (Artículo 130.R):*

- Preservar la calidad del medioambiente.
- Proteger la salud humana.
- Garantizar el uso racional de los recursos.
- Fomentar medidas a escala internacional para hacer frente a problemas regionales o mundiales medioambientales.

Los principios de la política ambiental comunitaria aparecen recogidos inicialmente en el artículo 130.R del Tratado de la Comunidad Europea. Estos principios, al igual que en otros ámbitos, cumplen una serie de tareas fundamentales en materia medioambiental, como aclarar e integrar las normativas, y dar solución a problemas que necesitan una respuesta jurídica.

En 2009 el Tratado de Lisboa estableció como objetivo específico la “Lucha contra el cambio climático” y el “Desarrollo sostenible” en las relaciones con países terceros.

---

***Tratado de Lisboa, 2009:***

- Aumentó la capacidad de la UE y de su Parlamento para actuar y pronunciarse.
- Amplió las competencias del Parlamento europeo en más de 40 ámbitos y lo puso en pie de igualdad con el Consejo, que representa a todos los estados miembros. También le otorgó poder para establecer el rumbo político de Europa.

Todas estas reformas garantizan que, a través de su voto en las elecciones europeas, el ciudadano tiene más peso en las decisiones sobre el rumbo que Europa ha de tomar.

---

En los últimos años, ha habido importantes avances en la integración de la política medioambiental en varios ámbitos como por ejemplo el energético, con el desarrollo de la estrategia “Clima y energía”, o otra como la Hoja de ruta hacia una “Economía hipocarbónica 2050” para los sectores responsables de las emisiones en Europa como son la industria, la generación de energía, el transporte, la agricultura, los edificios y la construcción.

Actualmente la UE puede celebrar acuerdos internacionales.



#### *Evolución de la Política Ambiental Comunitaria:*

- En los años 70 y 80 eran prioritarios los temas de ecología tradicional como la protección de especies la mejora de calidad del aire y del agua mediante la reducción de emisiones contaminantes.
- En la actualidad, se prioriza que el enfoque sea más sistemático y tenga en cuenta otros vínculos entre diversos temas y su dimensión mundial. Implica pasar de la rehabilitación a la prevención de la degradación ambiental.

### 1.1.2 Principios generales de la Política medioambiental europea

Los principios generales de la política medioambiental europea son:

- **Principio de cautela:** En caso de que existan claros indicios de un nuevo problema medioambiental, sin tener confirmación completa científica del mismo, se aplicarán medidas cautelares.
- **Principio de prevención:** Intentar evitar cualquier forma de contaminación o deterioro del medioambiente, en lugar de reparar los efectos que produce cuando ya el daño no puede evitarse.
- **Principio de corrección de la contaminación en la misma fuente de su producción:** Aplicación inmediata de la solución oportuna para neutralizar al máximo los efectos de los ataques producidos y evitar la progresión de los mismos.
- **Principio “Quien contamina paga”:** Orientado al desarrollo de la reglamentación que establece las responsabilidades ante actuaciones, identificación del infractor al que sea imputable el perjuicio sobre el medioambiente y las infracciones de esos perjuicios que haya que reparar.

### 1.1.3 Marco básico legal de la Política medioambiental europea

Los programas de acción plurianuales en materia de medio ambiente fijan el marco de las acciones futuras en todos los ámbitos de la política de medio ambiente. Se integran en estrategias horizontales y se tienen en cuenta en las negociaciones internacionales en materia de medio ambiente. Además, su aplicación es esencial.



## Resumen del Marco Básico Legal de la Política Medioambiental Europea

PROGRAMAS DE ACCIÓN

ESTRATEGIAS HORIZONTALES

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

### PROGRAMAS DE ACCIÓN

Fijan futuras propuestas legislativas y objetivos para la política medioambiental de la Unión para un periodo de varios años. Las medidas concretas se adoptan a posteriori. Los programas son el antecedente a las medidas legislativas que se deban adoptar y pauta interpretativa de primer orden.

El programa actual, que es el séptimo de este tipo “VII PMA”, fue aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea en noviembre de 2013 y abarca el periodo comprendido hasta 2020. El programa describe nueve objetivos prioritarios y lo que la UE tiene que hacer para alcanzarlos en 2020. Son los siguientes:

---

#### ***Objetivos del VII PMA – Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente:***

---

- Proteger, conservar y mejorar el capital natural de la Unión.
- Convertir a la Unión en una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva.
- Proteger a los ciudadanos de la Unión frente a las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar.
- Maximizar los beneficios de la legislación de medio ambiente de la Unión mejorando su aplicación.
- Mejorar el conocimiento del medio ambiente y ampliar la base de evidencias en la que fundamentar las políticas.
- Asegurar inversiones para la política en materia de clima y medio ambiente y tener en cuenta los costes medioambientales de todas las actividades de la sociedad.
- Integrar mejor la preocupación por el medio ambiente en otras áreas políticas y garantizar la coherencia de las nuevas políticas.



---

**Objetivos del VII PMA (Continúa):**

- Aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la Unión.
  - Reforzar la eficacia de la Unión a la hora de afrontar los desafíos medioambientales y climáticos a escala internacional.
- 

El programa identifica tres ámbitos prioritarios que requieren más acciones dirigidas a proteger la naturaleza y fortalecer la resiliencia ecológica, promover un crecimiento hipocarbónico que utilice los recursos de forma eficiente y reducir las amenazas para la salud y el bienestar humanos asociadas a la contaminación, las sustancias químicas y el impacto del cambio climático.

### **ESTRATEGIAS HORIZONTALES**

Aúnan esfuerzos para fomentar mejoras medioambientales junto a otros aspectos, como por ejemplo: fomento del crecimiento y empleo con dimensión medioambiental, calidad de vida fomentando la prosperidad, la protección medioambiental y la cohesión social, etc.

En 2001 se introdujo la Estrategia de Desarrollo sostenible, que completaba la Estrategia de Lisboa, con la finalidad de fomentar el crecimiento y el empleo con una dimensión medioambiental. En 2006 fue renovada para integrar la dimensión interna e internacional del Desarrollo sostenible.

En virtud de esos objetivos, la finalidad de la Estrategia Europa 2020 para el crecimiento consiste en lograr un «crecimiento inteligente, sostenible e integrador».

### **COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPA 2020**

*Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.*

*La Comisión propone para la UE cinco objetivos cuantificables para 2020 que marcarán la pauta del proceso y se traducirán en objetivos nacionales: el empleo, la investigación y la innovación, el cambio climático y la energía, la educación y la lucha contra la pobreza.*

En este nuevo marco, la iniciativa emblemática para una Europa que utilice eficazmente los recursos señala el camino hacia un crecimiento sostenible y respalda el avance hacia una economía hipocarbónica y eficiente en el uso de los recursos.

En 2011 la Unión se comprometió a poner fin a la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos antes de 2020 (Estrategia de la Unión sobre la biodiversidad).



## **EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

Evaluación de proyectos de actividades con gran impacto sobre el medioambiente.

---

### ***Esta Evaluación de proyectos se realiza según la directiva Europea:***

---

Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

---

También se someten a evaluación, denominada como “Evaluación estratégica medioambiental”, a otros programas o planes públicos en relación a usos de suelo, transporte, energía, residuos o agricultura.

---

### ***Esta Evaluación Estratégica Medioambiental se realiza según la directiva Europea:***

---

Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

---

En 2001 entró en vigor el Convenio de Aarhus (Acuerdo multilateral sobre el medio ambiente bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas -CEPE/ONU), para garantizar un alto grado de protección medioambiental, en el que las consideraciones medioambientales se integran en la fase de planificación, y las posibles consecuencias se tienen en cuenta antes de la aprobación o autorización de un proyecto.

---

### ***El Convenio de Aarhus garantiza tres derechos a los ciudadano en materia de medioambiente:***

- 
- La participación del público en la toma de decisiones.
  - El acceso a la información en poder de las autoridades públicas, como estado del medio ambiente o la salud humana, de haber resultado afectada por el primero.
  - El derecho de acceso a la justicia en caso de no haberse tenido en cuenta los otros dos derechos.
- 



## COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La UE forma parte de “Acuerdos” globales, regionales, suprarregionales, etc., de gran variedad de cuestiones (Protección de la naturaleza y la biodiversidad, Cambio Climático, Contaminación transfronteriza del aire y agua.

*La UE ha contribuido a lo largo de los años en acuerdos como:*

- El Convenio sobre la diversidad biológica “Décima Conferencia de las Partes”, 2010 Nagoya (Japón), se alcanzó un acuerdo sobre una estrategia mundial para detener la pérdida de Biodiversidad antes de 2020.
- La decisión de desarrollo de Objetivos de Desarrollo Sostenible que derivó en la Conferencia Río+20 de 2012.
- A la lucha de los delitos contra especies amenazadas de fauna y flora a nivel internacional mediante la Adhesión al convenio CITES.

## APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

Legislación como: Directivas, Reglamentos y Decisiones, tanto a nivel del estado del medioambiente, como del cumplimiento de estos requisitos legales.

---

*Medidas adoptadas por la UE para que el cumplimiento de la legislación a escala nacional, regional y local se aplique de forma eficaz:*

---

- En 2001 el Parlamento Europeo y el Consejo adoptó unas normas mínimas (no vinculantes) para las inspecciones medioambientales.
  - Se previeron las sanciones penales efectivas, proporcionadas y disuasorias para los delitos medioambientales de mayor gravedad.
  - Se impulsó una Plataforma de intercambio de ideas y mejores prácticas para responsables políticos, inspectores medioambientales y agentes encargados de hacer cumplir la ley, a través de la Red europea para la aplicación y el cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente (IMPEL).
  - En 2016, la Comisión revisó la normativa medioambiental y puso en marcha un instrumento diseñado para alcanzar la plena aplicación de la legislación ambiental, acompañado de un Programa de adecuación y eficacia de la reglamentación “REFIT” (Obligaciones de seguimiento y notificación derivadas de la legislación vigente).
  - En 1990 se creó la Agencia Europea de Medioambiente (AEMA) para apoyar el desarrollo, la aplicación y la evaluación de la política medioambiental e informar al público en general.
- 





### 1.1.4 Marco legal del Ecodiseño

La UE comenzó a desarrollar normativa y legislación en Ecodiseño de producto en la década de los 90. El Ecodiseño es de vital importancia en las políticas medioambientales europeas, y así lo demuestra la estrategia europea de “Desarrollo sostenible” de 2009, en la que se establecieron el Consumo y la Producción sostenible como unos de los ámbitos de acción prioritarios.

#### Resumen del Marco Básico Legal del Ecodiseño en Europa

POLÍTICA DE PRODUCTOS INTEGRADA

PLANES DE ACCIÓN: APROVECHAMIENTO EFICAZ DE LOS RECURSOS, ECOINNOVACIÓN, CONSUMO Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE, Y ECONOMIA CIRCULAR

GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RESIDUOS

ETIQUETADO ECOLÓGICO Y ENERGÉTICO

GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES EMAS

DISEÑO ECOLÓGICO

CONTRATACIÓN PÚBLICA ECOLÓGICA

DECLARACIONES AMBIENTALES DE PRODUCTO (DAP, en inglés EPD)

OTROS INSTRUMENTOS VOLUNTARIOS (NORMATIVAS)

A continuación se exponen la principal legislación y normativas europeas (Marco legal básico) por orden cronológico.

#### **1992\_Etiquetado ecológico y energético\_Etiqueta ecológica europea, Reglamento (CEE) nº 880/92.**

Reglamento (CEE) nº 880/92 del Consejo, de 23 de marzo de 1992, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica.

Sistema voluntario para incitar a las empresas a comercializar productos y servicios según Criterios ecológicos definidos por el Reglamento de aplicación al producto. Los productos que obtienen la ecoetiqueta se identifican con un logo en forma de flor. Los grupos de productos para los que existe reglamentación son entre otros: productos de limpieza, electrodomésticos, productos de papel, ropa, productos para la casa y el jardín, lubricantes y servicios como los alojamientos turísticos. Los criterios se basan en



estudios que analizan el impacto de un producto o servicio en el medio ambiente durante todo su ciclo de vida.

*Las etiquetas ecológicas proporcionan una información fundamental que permite a los consumidores tomar decisiones con conocimiento de causa.*

Actualmente en vigor el Reglamento (CE) nº 66/2010 relativo a la etiqueta ecológica europea.

### **1992\_Etiquetado ecológico y energético\_Sistema de etiquetado energético para los aparatos domésticos (electrodomésticos), Directiva 92/75/CEE.**

Directiva 92/75/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1992, relativa a la indicación del consumo de energía y de otros recursos de los aparatos domésticos, por medio del etiquetado y de una información uniforme sobre los productos.

Introdujo en la UE, un sistema de etiquetado energético para los aparatos domésticos (electrodomésticos), a través de las etiquetas y los folletos de los productos, ofrece a los consumidores potenciales información sobre el consumo de energía de todos los modelos disponibles. Es ampliamente reconocida y respetada por fabricantes y consumidores.

### **1993\_Gestión y auditoría medioambientales EMAS de la UE, Reglamento (CEE) nº 1836/93.**

Reglamento (CEE) nº 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

*El sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) tiene por objeto promover mejoras continuas del comportamiento medioambiental de todas las organizaciones europeas y la difusión de la información pertinente al público y otras partes interesadas.*

Las empresas pueden hacer uso de este sistema desde 1995, aunque en un principio solo se puso a disposición de las empresas de los sectores industriales.

En 2001 el Reglamento se revisó y modificó (**Reglamento (CE) nº 761/2001**), y el sistema EMAS puede utilizarse en todos los sectores económicos, incluidos los servicios públicos y privados.



En 2009 se revisó y modificó el Reglamento sobre el EMAS (**Reglamento (CE) n.º 1221/2009**) con vistas a fomentar el registro en EMAS de las diferentes organizaciones. Actualmente el Reglamento (CE) n.º 1221/2009 está en vigor.

Esta revisión del Reglamento EMAS ha mejorado la aplicabilidad y credibilidad del sistema y ha reforzado su visibilidad y alcance.

Las organizaciones que pueden implantar EMAS pueden ser: compañías industriales, pequeñas y medianas empresas, organizaciones del sector servicios, administraciones públicas, etc.

---

***Las organizaciones reconocidas con el EMAS, deben:***

---

- Definir su “Política ambiental”.
  - Implantar un Sistema de Gestión Medioambiental.
  - Informar periódicamente del funcionamiento de dicho sistema a través de una “Declaración medioambiental” verificada por organismos independientes.
- 

Estas entidades reconocidas por EMAS. Puede identificarse con el logotipo EMAS, que garantiza la fiabilidad de la información dada por dicha empresa.

**1996\_Legislación específica de residuos\_Sustancias y residuos radiactivos. La Directiva 96/29/Euratom.**

Establece que se deben exigir que se declare la realización de actividades que impliquen un riesgo de radiaciones ionizantes. En vista a posibles peligros, estas actividades se someterán, en algunos casos, a autorización previa por parte del Estado miembro de que se trate. Los traslados de residuos radiactivos están cubiertos por el Reglamento (Euratom) n.º 1493/93 del Consejo y por la **Directiva 2006/117/Euratom del Consejo**.

**1996\_Legislación específica de residuos\_Envases y residuos de envases. Directiva 94/62/CE.**

Se aplica a todos los envases comercializados en la Unión y a todos los residuos de envases. Obliga a tomar medidas preventivas contra la formación de residuos de envases y a desarrollar sistemas de reutilización de envases. La **Directiva modificadora 2004/12/CE** establece criterios y clarifica la definición de «envase». Además, la **Directiva (UE) 2015/720 de 29 de abril de 2015** modifica la Directiva 94/62/CE en lo que se refiere a la reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras.



### **2000\_ Legislación específica de residuos\_Vehículos al final de su vida útil: La Directiva 2000/53/CE.**

Persigue reducir los residuos procedentes de los vehículos al final de su vida útil (ELV) y de sus componentes. limitar el uso de sustancias peligrosas, así como a desarrollar la integración de materiales reciclados.

### **2000\_ Etiquetado ecológico y energético\_Etiqueta ecológica europea, Reglamento (CE) nº 1980/2000.**

Reglamento (CE) nº 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica.

(Ver: 1992\_ Etiquetado ecológico y energético\_Etiqueta ecológica europea).

### **2001\_ Gestión y auditoría medioambientales EMAS de la UE, Reglamento (CE) nº 761/2001.**

Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

(Ver 1993\_ Gestión y auditoría medioambientales EMAS de la UE, Reglamento (CEE) nº 1836/93).

### **2001\_ Política Integrada de Productos, Libro Verde, COM/2001/0068 final.**

Libro verde sobre la política de productos integrada, COM/2001/0068 final.

En 2001 se presentó el “Libro verde”, una estrategia para reforzar y reorientar la política medioambiental relativa a los productos para promover el desarrollo de un mercado de productos más ecológico.

La estrategia de la política de productos integrada (PPI) se centra en las tres etapas del proceso de decisión que influyen en el impacto ambiental durante todo el ciclo de vida de los productos, y los puntos de mejora, como son: precios de los productos, capacidad de selección del consumidor (en base a la información proporcionada del producto), el diseño ecológico del producto, y otros instrumentos de apoyo (implantación de sistemas de gestión medioambiental, Programas de investigación, desarrollo e innovación, el Instrumento financiero “LIFE-Medio Ambiente” y la Contabilidad y rendición de cuentas medioambientales.



---

***La Política de Producto Integrada contempla distintas medidas para promover el uso de herramientas por parte de las empresas, para incentivar el cambio hacia la sostenibilidad:***

---

- Inventario y Análisis del Ciclo de Vida, recopilación de datos, identificación- evaluación de los aspectos ambientales y los posibles impactos ambientales asociados al producto.
  - Diseño ecológico, antes de salir al mercado.
  - Normalización, inclusión de criterios ambientales.
  - La legislación del Nuevo Enfoque, definen requisitos esenciales obligatorios y el fabricante puede elegir libremente la manera de acreditar su cumplimiento.
  - Paneles de productos, grupos de productos de interés que planteen el modo de alcanzar los objetivos medioambientales, buscar soluciones a problemas particulares.
- 

#### **2002\_ Legislación específica de residuos\_Aparatos eléctrico y electrónicos. La Directiva 2002/96/CE (RoHS), modificada por la Directiva 2008/34/CE.**

Tiene por objeto proteger el suelo, el agua y el aire gracias a una mejor y menor eliminación de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Se establecen restricciones de uso de determinadas sustancias peligrosas en los aparatos. La Directiva 2002/95/CE, adoptada en paralelo a la Directiva RAEE, tiene por objetivo la protección del medio ambiente y de la salud humana mediante la limitación en dichos aparatos del uso de plomo, mercurio, cadmio, cromo y algunos retardadores de llama bromados. La aplicación de estas dos Directivas ha tenido dificultades. Por ello, en 2012, tras un largo proceso legislativo, se adoptó una refundición de la **Directiva 2012/19/UE (Directiva RAEE)** y de la **Directiva 2012/18/UE (Directiva RoHS)**. Las nuevas directivas requieren que los Estados miembros incrementen sus niveles de recogida de residuos electrónicos y permitan a los consumidores entregar sus aparatos eléctricos pequeños en cualquier establecimiento de aparatos eléctricos sin tener que adquirir nuevos productos.

#### **2004\_ Legislación específica de residuos\_Envases y residuos de envases. La Directiva 2004/12/CE (Modifica la Directiva 94/62/CE).**

Establece criterios y clarifica la definición de envase.

#### **2004\_Plan de actuación a favor de las tecnologías ambientales (PATA), COM (2004), 38.**



En 2004, la Comisión adoptó el Plan de actuación a favor de las tecnologías ambientales en la Unión Europea (PATA) (COM(2004) 38).

*El objetivo del plan era la estimulación del desarrollo y uso de tecnologías ambientales, la mejora de la competitividad en éste ámbito, de Europa.*

El Plan consistió en:

- Un estudio de las tecnologías que podrían resolver los principales problemas medioambientales.
- La determinación de los obstáculos de mercado e institucionales que dificultan la creación y utilización de tecnologías específicas
- El establecimiento de un conjunto de medidas específicas.

#### **2004\_ Contratación pública ecológica, Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE.**

La contratación pública ecológica (CPE) es una política voluntaria de apoyo a las autoridades públicas en la adquisición de productos, servicios y obras con un reducido impacto medioambiental.

*Esta herramienta se utiliza para fomentar los mercados de productos y servicios ecológicos, y reducir el impacto medioambiental de las actividades de las Autoridades Públicas.*

Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.

Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

Fueron las primeras Directivas en incorporar consideraciones ambientales en la adjudicación de contratos (requisitos medioambientales en especificaciones técnicas, uso de etiquetas ecológicas, etc.).

#### **2005\_Gestión y prevención de los Residuos\_ COM(2005) 0666. Comunicación “Un paso adelante en el consumo sostenible de recursos: Estrategia temática sobre prevención y reciclado de Residuos”.**

Establece como prioridad clave la aplicación íntegra de la legislación en materia de residuos comunitaria. Las principales actuaciones que propone son:

- Simplificación y modernización de la legislación vigente.



- Introducción del concepto de ciclo de vida en la política sobre los residuos
- Mejora de la base de conocimientos de la política de la UE sobre los residuos.
- Prevención de residuos.
- Reciclado, fomentar las actividades de reutilización y reparación.
- Hacia una sociedad europea del reciclado, lograr criterios comunes mínimos en materia de recuperación y reciclado.

### **2005\_ Diseño ecológico\_Requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía, Directiva 2005/32/CE.**

Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2005, por la que se instaure un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CEE del Consejo y las Directivas 96/57/CE y 2000/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Estas directivas que son modificadas, son relativas a requisitos de calderas, los ordenadores y los televisores, para conseguir el ahorro de energía o eficiencia energética, y surgieron de entre otros, del Programa SAVE (Decisión 91/565/CEE, establece un programa “el Programa SAVE”) destinado a apoyar y a fomentar la eficacia energética de la Comunidad).

*La Directiva sobre diseño ecológico garantiza la mejora técnica de los productos.*

Esta Directiva se revisó en 2009, Directiva 2009/125/CE, y se amplió su ámbito de aplicación a los productos relacionados con la energía que no fueran productos que utilizan energía en términos estrictos, lo hacen de forma indirecta, como por ejemplo: las ventanas, materiales aislantes u otros productos que utilizan agua.

En 2012 la Comisión publicó una evaluación de la Directiva 2009/125/CE en la que se concluía que no era necesario ni revisar de forma inmediata la Directiva sobre diseño ecológico ni ampliar su ámbito de aplicación a productos no relacionados con la energía.

---

***El diseño ecológico de los productos:***

---



- 
- Es un elemento fundamental de la estrategia comunitaria en materia de política de productos integrada.
  - Tiene un enfoque preventivo para obtener un mejor comportamiento ambiental de los productos manteniendo su funcionalidad.
  - Ofrece a Fabricantes, consumidores y sociedad en general nuevas oportunidades.
- 

### **2006\_Gestión y prevención de los residuos\_Reglamento relativo al traslado de Residuos.**

Establece las normas en esta materia, tanto dentro de la UE como en terceros países, para mejorar la protección del medioambiente (excepto para residuos radiactivos), por carretera, ferrocarril, mar y aire. Se prohíbe las exportaciones de residuos fuera de la OCDE y los destinados a la eliminación fuera de la UR/Asociación de Libre Comercio.

### **2006\_Legislación específica de residuos\_Pilas y acumuladores y sus residuos. Directiva 2006/66/CE.**

Tiene como objetivo mejorar la gestión y el rendimiento medioambiental de las pilas y acumuladores. Establece normas para la recogida, reciclado, tratamiento y eliminación. Fija valores límite para determinadas sustancias peligrosas en pilas y acumuladores (mercurio y cadmio). En 2013 se aprobó una modificación de esta directiva, la Directiva 2013/56/CE eliminó la exención para las pilas de botón con un contenido de mercurio no superior al 2 % en peso.

### **2006\_Legislación específica de residuos\_Residuos de las industrias extractivas. Directiva 2006/21/CE relativa a los residuos mineros.**

Su objetivo es abordar los notables riesgos que para el medio ambiente y la salud plantean el volumen y el potencial contaminante de los residuos de la minería, tanto actuales como pasados.

### **2008\_El Plan de Acción sobre Consumo y Producción sostenibles.**





En 2008 la Comisión europea presentó acciones y propuestas para mejorar el rendimiento medioambiental de los productos a lo largo de todo su ciclo de vida y fomentar la demanda de productos y tecnologías para la producción más sostenibles.

---

***Acciones y propuestas del Plan sobre Consumo y Producción sostenibles:***

---

- Desarrollan y completan otras propuestas anteriores como la Política de productos integrada (PPI).
  - Llevó al desarrollo de otros instrumentos que forman parte de la nueva Estrategia de “Desarrollo Sostenible” (2009) de la UE: Ampliación de la Directiva de Ecodiseño, Revisión del Reglamento de la Etiqueta ecológica europea, Revisión del Reglamento EMAS, Legislación para contratación Pública Ecológica, Hoja ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos y Plan de acción sobre Ecoinnovación. Ofrece a Fabricantes, consumidores y sociedad en general nuevas oportunidades.
- 

En el año 2008, se publica la Estrategia de Producción y Consumo Sostenible (SCP) en las que aparecen 3 ejes principales de actuación que son: Modelos de producción más sostenibles: uso de materiales, procesos productivos, innovación y diseño; Promoción de la mejora ambiental de los productos a lo largo de toda la cadena de suministro; Modelos de consumo más sostenibles: influyendo en las opciones de compra y comportamiento humano. Estos ejes de actuación se pretenden materializar en diferentes estrategias de actuación:

### **2008\_Gestión y prevención de los residuos\_Directiva Marco de Residuos.**

La actual Directiva marco sobre los residuos (Directiva 2008/98/CE) se deriva de la estrategia temática sobre prevención y reciclado de residuos (COM(2005) 666), y deroga las anteriores Directivas relativas a los residuos (Directiva 75/442/CEE, codificada en la Directiva 2006/12/CE), los residuos peligrosos (Directiva 91/689/CEE) y los aceites usados (Directiva 75/439/CEE).

**Objetivo:**

- *Reformar y simplificar la política de la Unión estableciendo un nuevo marco y nuevos objetivos, centrándose en la prevención.*
- *Reformar y simplificar la política de la Unión estableciendo un nuevo marco y nuevos objetivos, centrándose en la prevención.*
- *Establecer conceptos básicos y definiciones en el ámbito de la gestión de residuos, incluida la definición de residuos, reciclaje y recuperación.*

### **2008\_ Contratación pública ecológica, COM(2008) 400 final.**



Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y social europeo y al Comité de las Regiones contratación pública para un medio ambiente mejor, COM(2008) 400 final.

Establece las medidas que deben adoptar las Autoridades adjudicadoras para aplicar la contratación pública ecológica. Se desarrollaron criterios comunes para ello y para determinados sectores (transporte, equipos ofimáticos, los productos y servicios de limpieza, la construcción, los aislamientos térmicos y los productos y servicios de jardinería).

### **2009\_ Diseño ecológico\_Requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía, Directiva 2009/125/CE.**

Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

(Ver 2005\_ Diseño ecológico\_Requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía, Directiva 2005/32/CE).

### **2009\_ Gestión y auditoría medioambientales EMAS de la UE, Reglamento (CE) nº 1221/2009.**

Reglamento (CE) No 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) no 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión

(Ver 1993\_ Gestión y auditoría medioambientales EMAS de la UE, Reglamento (CEE) nº 1836/93).

### **2010\_ Etiquetado ecológico y energético\_Etiqueta ecológica europea, Reglamento (CE) n.º 66/2010.**

Reglamento (CE) n o 66/2010 del Parlamento europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 , relativo a la etiqueta ecológica de la UE Texto pertinente a los efectos del EEE.



*Persigue fomentar el uso del sistema voluntario de la etiqueta ecológica al reducir la carga económica y burocrática asociada a la aplicación de la normativa.*

Actualmente es el Reglamento vigente.

(Ver 1992\_Etiquetado ecológico y energético\_Etiqueta ecológica europea).

### **2010\_Etiquetado ecológico y energético\_Sistema de etiquetado energético para los aparatos domésticos (electrodomésticos), Directiva 2010/30/UE.**

Se revisó la Directiva 92/75/CEE, y en junio de 2010 se aprobó la Directiva 2010/30/UE relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada.

En esta Directiva, se extiende su ámbito de aplicación a más productos, incluidos aquellos que utilizan energía y otros productos relacionados.

El 15 de julio de 2015, la Comisión propuso volver a una única escala de etiquetado de A a G. Propuso asimismo la creación de una nueva base de datos digital para productos energéticamente eficientes a fin de impulsar la transparencia y mejorar el cumplimiento de las normas.

### **2011\_Aprovechamiento eficaz de los Recursos\_Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos**

Surge a partir de la Estrategia Europa 2020 sobre el uso eficaz de los recursos. Se proponen acciones para aumentar la productividad y desvincular el crecimiento económico del uso de los recursos y de su impacto medioambiental.

Es el Marco estratégico que establece las condiciones para recompensar la innovación y la eficiencia de los recursos y genere oportunidades económicas y una mayor seguridad de abastecimiento mediante:

- Nuevo diseño de los productos.
- Gestión sostenible de los recursos medioambientales.
- Incremento de la reutilización, el reciclado y la sustitución de materiales.
- Ahorro de recursos.
- 



*La Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos es una de las iniciativas clave del Séptimo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente (PAM).*

- *Principal Objetivo: Desbloquear el potencial económico de la Unión a fin de que pueda ser más productiva al tiempo que utiliza menos recursos y avanza hacia una economía circular.*

Esta Hoja de ruta desarrolla y completa otras iniciativas: Economía hipocarbónica, Estrategia sobre el uso sostenible de los recursos naturales (2005) y Estrategia de Desarrollo Sostenible (2009). Se sitúa en el contexto de los esfuerzos internacionales en vistas a la transición hacia una “Economía Verde”.

### **2011\_Plan de Acción sobre Ecoinnovación,**

El Plan de Acción sobre Ecoinnovación de 2011 de la Comisión, es el sucesor del “Plan de actuación a favor de las tecnologías ambientales (PATA) (COM(2004) 38)”, y está basado en la experiencia de este último. El PATA tenía como objetivo impulsar el desarrollo y el uso de las tecnologías ambientales, así como mejorar la competitividad europea en este ámbito.

(Ver: 2004\_Plan de actuación a favor de las tecnologías ambientales (PATA), COM (2004), 38).

*El Plan de Acción sobre Ecoinnovación está ligado la iniciativa emblemática «Unión por la innovación» de la Estrategia Europa 2020.*

---

#### ***El Plan de Acción sobre Ecoinnovación:***

- *Persigue que las políticas de innovación, se centren también en las tecnologías verdes y la innovación ecológica.*
  - *Destaca el papel de la política medioambiental como factor de crecimiento económico.*
  - *aborda las barreras y las oportunidades específicas de la ecoinnovación, especialmente las no cubiertas por políticas de innovación más generales.*
- 

El Plan de Acción sobre Ecoinnovación abarca un amplio marco político que puede financiarse a partir de diferentes fuentes, Programa horizonte 2020, entre 2014 y 2020.



**2012\_Refundición de la Directiva 2012/19/UE (RAEE) y de la Directiva 2012/18/UE (RoHS), para una mayor recogida de residuos electrónicos.**

(Ver 2002\_ Legislación residuos\_Aparatos eléctrico y electrónicos).

**2013\_Legislación específica de residuos\_Reciclado de buques (Reglamento (UE) n.º 1257/2013).**

Reglamento (UE) No 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2013 relativo al reciclado de buques y por el que se modifican el Reglamento (CE) no 1013/2006 y la Directiva 2009/16/CE.

*Su objetivo principal es prevenir, reducir e impedir accidentes, lesiones y otros efectos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente, resultantes del reciclado y el tratamiento de los buques de la Unión, con vistas a garantizar una gestión respetuosa con el medio ambiente de los residuos peligrosos de dicho reciclado de buques.*

**2014\_Gestión y prevención de los residuos\_Reglamento (UE) nº 660/2014.**

Reglamento (Ue) No 660/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) No 1013/2006 relativo a los traslados de residuos.

Este Reglamento modifica el Reglamento (CE) nº1013/2006), busca garantizar una aplicación más uniforme del Reglamento sobre el traslado de residuos. Refuerza la inspección, establece requisitos más estrictos y la planificación nacionales.

**2014\_ Contratación pública ecológica, Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE.**

Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión Texto pertinente a efectos del EEE.

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE.



Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE  
Texto pertinente a efectos del EEE

*Estas Directivas simplifican los procedimientos y facilitan la innovación a las empresas mediante el fomento de un mayor uso de la Contratación Pública Ecológica, apoyando la evolución a una economía eficaz en el uso de recursos y bajas emisiones de carbono.*

**2015\_Legislación específica de residuos\_Envases y residuos de envases. Directiva (UE) 2015/720 de 29/04/2015.**

Modifica la Directiva 94/62/CE, en lo referente a la reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras.

**2015\_El Paquete de la Economía circular. COM(2015) 614 final. Bruselas, 2.12.2015. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones. Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular.**

*En 2015 la Comisión presentó un Plan de Acción sobre la Economía Circular, con un paquete de medidas muy ambicioso, que abarcan todo el ciclo de vida de los productos: diseño, abastecimiento, producción, consumo, gestión de residuos y el mercado de materias primas secundarias. Está estrechamente interrelacionada con las prioridades clave de la UE sobre empleo y crecimiento, inversiones, la agenda social y la innovación industrial.*

Además por obligaciones jurídicas de revisión de objetivos en materia de residuos, el paquete incluyó cuatro propuestas legislativas de modificación de las siguientes Directivas de Residuos (Marco), Vertido de Residuos, Envases y residuos de envase y Vertido de residuos.

Las propuestas legislativas revisadas sobre residuos determinan objetivos claros para su reducción, y establecen una ruta ambiciosa y creíble a largo plazo para la gestión de residuos y el reciclado. Algunos de los elementos clave de la propuesta revisada sobre residuos son:



| ELEMENTOS CLAVE DE LA PROPUESTA                      | OBJETIVOS DEL UE  |
|--|---|
| Residuos urbanos                                     | Reciclar el 65 % para 2030  |
| Residuos de envases                                  | Reciclar el 75 % para 2030  |
| Residuos municipales                                 | Reducir el depósito en vertederos al máximo del 10% de aquí a 2030  |
| Residuos recogidos por separado                      | Prohibición del depósito en vertederos  |
| Fomento de instrumentos económicos                   | Disuadir el depósito en vertederos  |
| Armonización del cálculo de porcentajes de reciclado | Definiciones simplificadas y mejoradas y métodos de cálculo armonizados   |
| Promover la reutilización y simbiosis industrial     | Establecer medidas concretas. Convertir subproductos, en materia prima de otra industria.   |
| Incentivos económicos para Productores               | Mayor comercialización de productos ecológicos<br>Mayor resuperación y reciclado de envases, baterías, equipos eléctricos y electrónicos, y vehículos |

### 2016\_Diseño ecológico\_Plan de trabajo de Ecodiseño, COM(2016) 773 final.

Este Plan de trabajo despliega la Directiva de Ecodiseño para Productos relacionados con la Energía (ErP) para los próximos tres años. Es uno de los instrumentos más importantes de la Comisión europea para la “Lucha contra el cambio climático” y la “Escasez de recursos naturales”.

*Establece los requisitos mínimos obligatorios en las categorías de producto con mayor potencial de mejora, estos requisitos se revisan y endurecen periódicamente. En la revisión se integra la Economía Circular.*

Pretende impulsar la eficiencia de los materiales alargando la vida de los productos incluidos en el Plan. A petición de la Comisión se ha iniciado un proceso de normalización en el CEN (Comité Europeo de Normalización), que permitirá la integración de estos conceptos en las normas antes de finalizar el Plan de trabajo, 2019.

#### 1.1.5 Instrumentos voluntarios para la aplicación del Ecodiseño



Las normas no son de obligado cumplimiento, de manera que se trata de instrumentos voluntarios, que la empresa puede aplicar o implantar, a diferencia de la legislación, que si lo es.

Las normas de medioambiente se pueden agrupar en la familia de normas ISO 14000, y pueden dividirse básicamente en tres grupos:

---

***Grupos dentro de la Familia de normas ISO 14000:***

---

- Integración de Aspectos ambientales en el Diseño y desarrollo.
  - Análisis de Ciclo de Vida.
  - Etiquetado ambiental (Etiquetas ecológicas y Declaraciones).
- 

En el siguiente diagrama se resumen las normativas generales de Ecodiseño de la familia de normas ISO 14000.





**FAMILIA DE NORMAS ISO 14000**  
**Normas de Evaluación Ambiental de Producto**

**INTEGRACIÓN DE  
ASPECTOS AMBIENTALES  
EN EL DISEÑO**

**ISO 14006:2011.**  
Sistemas de gestión ambiental. Directrices para la incorporación del Ecodiseño.

**ISO/TR 14062:2002.**  
Gestión ambiental. Integración de los aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos.

**ANÁLISIS DE  
CICLO DE VIDA**

**ISO 14040.** Gestión Ambiental. Evaluación del ciclo de vida. Principios y marco.

**ISO 14044.** Gestión ambiental. Análisis del ciclo de vida. Requisitos y directrices.

**ISO 14047.** Gestión Ambiental. Evaluación del ciclo de vida. Ejemplos de aplicación de la norma ISO 14044.

**ISO/TR 14048.** Gestión Ambiental. Análisis de ciclo de vida. Formato de la documentación de datos.

**ISO/TR 14049.** Gestión Ambiental. Análisis del ciclo de vida. Ejemplos de aplicación de la ISO 14044

**ETIQUETADO  
AMBIENTAL**

**ISO 14020.** Etiquetas ecológicas y declaraciones ambientales. Principios generales.

**ISO 14021.** Etiquetas y declaraciones ambientales. Afirmaciones ambientales autodeclaradas (Etiquetado ambiental tipo II).

**ISO 14024.** Etiquetas ecológicas y declaraciones medioambientales. Etiquetado ecológico Tipo I. Principios generales y procedimientos.

**ISO 14025.** Etiquetas y declaraciones ambientales. Declaraciones ambientales tipo III. Principios y procedimientos.

A continuación se exponen los principales instrumentos voluntarios, normativas, aplicables al Ecodiseño, por orden cronológico.

### **INTEGRACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES EN EL DISEÑO**

#### **2002\_Instrumentos voluntarios\_Sistemas de Gestión Medioambiental. Integración de Aspectos ambientales en el Diseño, ISO 14062.**

ISO/TR 14062:2002. Gestión ambiental. Integración de los aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos.

Este Informe Técnico describe los conceptos y las prácticas actuales relacionadas con la integración de los aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos, cuando se entiende que "productos" abarca tanto a bienes como a servicios.

Este Informe Técnico es aplicable al desarrollo de documentos específicos para cada sector.



No es aplicable como una especificación para propósitos de certificación y registro.

### **2003\_Instrumentos voluntarios\_Sistemas de Gestión Medioambiental. Integración de Aspectos ambientales en el Diseño, UNE 150301:2003.**

UNE 150301:2003. Gestión ambiental del proceso de diseño y desarrollo. Ecodiseño.

En España se desarrollo en 2003 la norma UNE 150.301:2003. El objetivo principal fue el de proporcionar a las empresas, los elementos de un sistema de gestión ambiental del proceso de diseño y desarrollo de productos que sea efectivo, que pueda ser integrado con otros requisitos de gestión (principalmente los establecidos por ISO 9001 e ISO 14001), y que pudiera ser certificado por agentes externos a la organización. Permite implantar un Sistema de Gestión del Ecodiseño de mejora continua dentro de las empresas, proporcionando los elementos de un sistema de gestión ambiental del proceso de diseño y desarrollo de productos y/o servicios.

*Implantar un Sistema de Gestión del Ecodiseño de mejora continua dentro de las empresas, proporciona los elementos de un sistema de gestión ambiental del proceso de diseño y desarrollo de productos y/o servicios.*

Actualmente la norma vigente es ISO 14006:2011. Sistemas de gestión ambiental. Directrices para la incorporación del ecodiseño.

(Ver 2011\_Instrumentos voluntarios\_Sistemas de Gestión Medioambiental. Incorporación de Ecodiseño, ISO 14006:2011).

### **2009\_Instrumentos voluntarios\_Sistemas de Gestión Medioambiental. Integración de Aspectos ambientales en el Diseño , IEC 62430:2009.**

IEC 62430:2009. Diseño ecológico de productos eléctricos y electrónicos.

Esta norma internacional está prevista para que sea utilizada por todas las partes que participan en el diseño y desarrollo de productos eléctricos y electrónicos. Esto incluye a todas las partes que participan en la cadena logística.

### **2011\_Instrumentos voluntarios\_Sistemas de Gestión Medioambiental. Integración de Aspectos ambientales en el Diseño, ISO 14006:2011.**



ISO 14006:2011. Sistemas de gestión ambiental. Directrices para la incorporación del ecodiseño.

Permite implantar un Sistema de Gestión del Ecodiseño de mejora continua dentro de las empresas, proporcionando los elementos de un sistema de gestión ambiental del proceso de diseño y desarrollo de productos y/o servicios.

*En la norma se especifican los requisitos a aplicar en el proceso de diseño y desarrollo para la mejora de los productos y servicios de una organización, a través de un sistema de gestión ambiental.*

Su implantación puede facilitar la incorporación de una sistemática para identificar, controlar y mejorar de forma continua los aspectos ambientales de los productos y servicios que se diseñan en la organización.

## **ANÁLISIS DE CICLO DE VIDA**

### **1997\_Instrumentos voluntarios\_Normativas para la Evaluación Ambiental de Productos\_Análisis de Ciclo de Vida, ISO 14040:1997.**

ISO 14040:1997. Gestión medioambiental. Análisis de ciclo de vida. Principios y estructura.

Actualmente anulada. En vigor ISO 14040:2006.

(Ver 2006\_Instrumentos voluntarios\_Normativas para la Evaluación Ambiental de Productos\_Análisis de Ciclo de Vida, ISO 14040:2006).

### **1998\_Instrumentos voluntarios\_Normativas para la Evaluación Ambiental de Productos\_Análisis de Ciclo de Vida, ISO 14041:1998, ISO 14042 e ISO 14043:2000.**

ISO 14041:1998. Gestión medioambiental. Análisis de ciclo de vida. Definición del objetivo y alcance y el análisis de inventario.

ISO 14042:2000. Gestión medioambiental. Análisis del ciclo de vida. Evaluación de impacto del ciclo de vida.

ISO 14043:2000. Gestión medioambiental. Análisis del ciclo de vida. Interpretación del ciclo de vida.

Actualmente anuladas las tres normas. En vigor ISO 14040:2006.



(Ver 2006\_Instrumentos voluntarios\_Normativas para la Evaluación Ambiental de Productos\_Análisis de Ciclo de Vida, ISO 14040:2006).

**2000\_Instrumentos voluntarios\_Normativas para la Evaluación Ambiental de Productos\_Análisis de Ciclo de Vida, ISO 14049:2000.**

ISO/TR 14049:2000. Gestión Ambiental. Análisis del ciclo de vida. Ejemplos de aplicación de la ISO 14049 para la definición de objetivo y alcance y el análisis de inventario

ISO/TR 14049:2000. Environmental management -- Life cycle assessment -- Examples of application of ISO 14041 to goal and scope definition and inventory analysis

(Ver 2012\_Instrumentos voluntarios\_Normativas para la Evaluación Ambiental de Productos\_Análisis de Ciclo de Vida, ISO 14049:2012).

**2002\_Instrumentos voluntarios\_Normativas para la Evaluación Ambiental de Productos\_Análisis de Ciclo de Vida, ISO 14048:2002.**

ISO/TR 14048:2002 Gestión Ambiental. Análisis de ciclo de vida. Formato de la documentación de datos

ISO/TS 14048:2002. Environmental management -- Life cycle assessment -- Data documentation format

La norma proporciona guías para la desarrollar, gestionar y revisar todo el análisis del ciclo de vida y de su inventario.

Permite un mejor uso e interpretación de los datos: información más representativa, transparente e inequívoca para la recogida de datos, cálculo de los mismos, intercambio, etc.

**2003\_Instrumentos voluntarios\_Normativas para la Evaluación Ambiental de Productos\_Análisis de Ciclo de Vida, ISO 14047:2003.**

ISO/TR 14047:2012

ISO 14047:2003. Environmental management -- Life cycle assessment -- Illustrative examples on how to apply ISO 14044 to impact assessment situations.

Actualmente anulada. En vigor ISO/TR 14047:2012.



(Ver 2012\_Instrumentos voluntarios\_Normativas para la Evaluación Ambiental de Productos\_Análisis de Ciclo de Vida, ISO 14047:2012).

### **2006\_Instrumentos voluntarios\_Normativas para la Evaluación Ambiental de Productos\_Análisis de Ciclo de Vida, ISO 14040:2006.**

ISO 14040:2006 Gestión Ambiental. Evaluación del ciclo de vida. Principios y marco

La norma ISO 14040:2006 describe los principios y el marco de referencia del ACV entre los que se encuentran: la definición del objetivo y el alcance, el análisis del inventario del ciclo de vida (ICV), la fase de evaluación del impacto del ciclo de vida, el informe y la revisión crítica, limitaciones y la relación entre las fases del ACV.

La norma especifica especifica los requisitos y ofrece directrices concretas para la realización de un ACV entre los que se encuentran: la definición del objetivo y el alcance del ACV, el análisis del inventario del ciclo de vida (ICV), la fase de evaluación del impacto de ciclo de vida (EICV), la fase de interpretación del ciclo de vida, el informe final y la revisión crítica.

### **2006\_Instrumentos voluntarios\_Normativas para la Evaluación Ambiental de Productos\_Análisis de Ciclo de Vida, ISO 14044:2006.**

ISO 14044:2006. Gestión ambiental. Análisis del ciclo de vida. Requisitos y directrices.

Esta norma describe los principios y el marco de referencia para el análisis del ciclo de vida (ACV). Comprende los estudios del análisis del ciclo de vida (ACV) y los estudios de análisis del inventario del ciclo de vida (ICV).

La aplicación prevista de los resultados de ACV o ICV se considera al definir el objetivo y el alcance, pero la aplicación en sí misma está fuera del alcance de esta norma.

Esta norma no está prevista para fines contractuales o reglamentarios ni para registro y certificación.

### **2012\_Instrumentos voluntarios\_Normativas para la Evaluación Ambiental de Productos\_Análisis de Ciclo de Vida, ISO 14047:2012.**

ISO 14047. Gestión Ambiental. Evaluación del ciclo de vida. Ejemplos de aplicación de la norma ISO 14044.



ISO 14047:2012. Environmental management -- Life cycle assessment -- Illustrative examples on how to apply ISO 14044 to impact assessment situations.

La norma ISO/TR 14047:2012 proporciona ejemplos que ilustran las prácticas habituales a la hora de llevar a cabo la evaluación del impacto del ciclo de vida (EICV) según la norma ISO 14044.

### **2012\_Instrumentos voluntarios\_Normativas para la Evaluación Ambiental de Productos\_Análisis de Ciclo de Vida, ISO 14049:2012.**

ISO/TR 14049:2012 Gestión Ambiental. Análisis del ciclo de vida. Ejemplos de aplicación de la ISO 14044 para la definición de objetivo y alcance y el análisis de inventario.

ISO/TR 14049:2012. Environmental management -- Life cycle assessment -- Illustrative examples on how to apply ISO 14044 to goal and scope definition and inventory analysis.

Es una especificación que proporciona ejemplos en la definición de los objetivos y alcances así como en el análisis de inventario de ciclo de vida en los estudios de ACV.

## **ETIQUETAS ECOLÓGICAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES**

### **1998\_Instrumentos voluntarios\_ Etiquetas ecológicas y declaraciones ambientales, ISO 14020:1998.**

ISO 14020:1998. Etiquetas ecológicas y declaraciones ambientales. Principios generales.

Actualmente anulada. En vigor ISO 14040:2006.

(Ver 2006\_Instrumentos voluntarios\_Normativas para la Evaluación Ambiental de Productos\_Análisis de Ciclo de Vida, ISO 14040:2006).

### **1999\_Instrumentos voluntarios\_ Etiquetas ecológicas y declaraciones ambientales, ISO 14021:1999.**

ISO 14021:1999. Etiquetas ecológicas y declaraciones medioambientales. Autodeclaraciones medioambientales (Etiquetado ecológico Tipo II).

Actualmente anulada. En vigor ISO 14021:2016.



(Ver2016\_Instrumentos voluntarios\_ Etiquetas ecológicas y declaraciones ambientales, ISO 14021:2016).

**1999\_Instrumentos voluntarios\_ Etiquetas ecológicas y declaraciones ambientales, ISO 14024:1999.**

ISO 14024:1999. Etiquetas ecológicas y declaraciones medioambientales. Etiquetado ecológico Tipo I. Principios generales y procedimientos.

Programa voluntario, multicriterio, las ecoetiquetas son otorgadas por una tercera parte independiente, que ejerce como entidad certificadora

**2006\_Instrumentos voluntarios\_ Etiquetas ecológicas y declaraciones ambientales, ISO 14020:2006.**

ISO 14020:2006. Etiquetas ecológicas y declaraciones ambientales. Principios generales.

*El ETIQUETADO AMBIENTAL es, según ISO 14020, un conjunto de herramientas voluntarias que intentan estimular la demanda de productos y servicios con menores cargas ambientales ofreciendo información relevante sobre su ciclo de vida para satisfacer la demanda de información ambiental por parte de los compradores.*

**2006\_Instrumentos voluntarios\_ Etiquetas ecológicas y declaraciones ambientales, ISO 14025:2006.**

ISO 14025:2006. Etiquetas y declaraciones ambientales. Declaraciones ambientales tipo III. Principios y procedimientos.

Las declaraciones ambientales de producto (etiquetas tipo III), tal como las define la ISO 14025, facilitan la comunicación objetiva, comparable y creíble del comportamiento ambiental de los productos. Estas declaraciones presentan la información ambiental cuantificada basada en el análisis del ciclo de vida (ACV) y permiten la comparación entre productos que cumplen la misma función.

**2016\_Instrumentos voluntarios\_ Etiquetas ecológicas y declaraciones ambientales, ISO 14021:2016.**

ISO 14021:2016. Etiquetas y declaraciones ambientales. Afirmaciones ambientales autodeclaradas (Etiquetado ambiental tipo II).



La norma ISO 14021 especifica los requisitos relativos al etiquetado ambiental tipo II “Autodeclaraciones ambientales”, las cuales son avaladas por el mismo fabricante y no requieren certificación de terceras partes independientes, por lo que el mismo es totalmente responsable de su declaración, evaluación y verificación.

